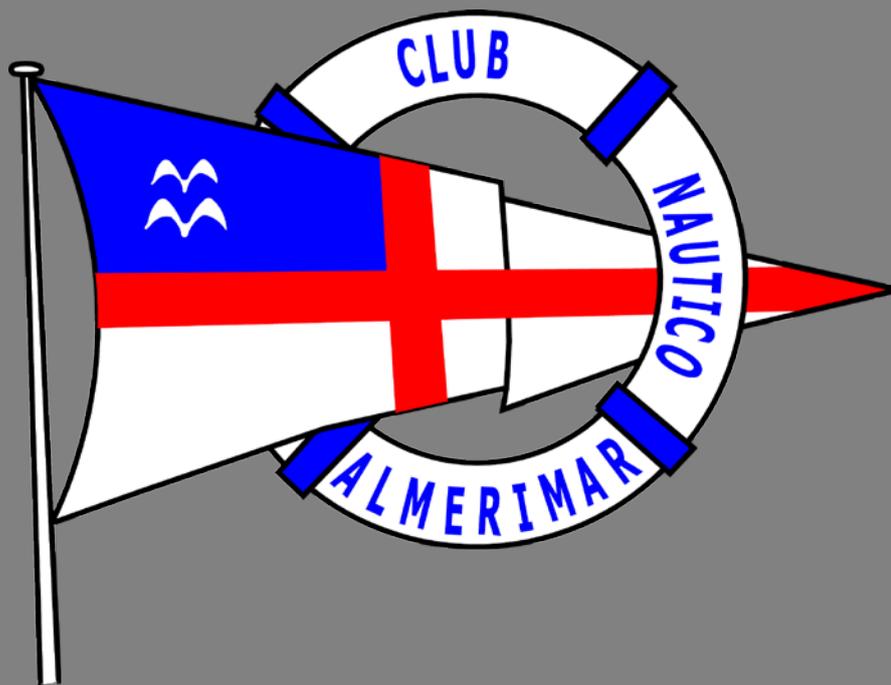


2017

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

CLUB NÁUTICO DE ALMERIMAR



Reglamento de Régimen Interno

CLUB NÁUTICO DE ALMERIMAR

Í N D I C E

PLANTA SOCIAL.

CONSERJERÍA.

- ARTICULO 1. Generalidades.
- ARTICULO 2. Funciones.
- ARTICULO 3. Conservación.
- ARTICULO 4. Atención a Socios.
- ARTICULO 5. Situaciones no previstas.

SALÓN SOCIAL.

- ARTICULO 6. Utilización.
- ARTICULO 7. Conservación.

SALÓN TV.

- ARTICULO 8. Ubicación.

TABLÓN DE ANUNCIOS.

- ARTICULO 9. Finalidad.
- ARTICULO 10. Contenido.
- ARTICULO 11. Control.
- ARTICULO 12. Publicidad.
- ARTICULO 13. Ubicación.
- ARTICULO 14. Generalidades.

ADMINISTRACIÓN.

- ARTICULO 15. Funciones.
- ARTICULO 16. Responsabilidad.

SECRETARÍA GENERAL.

- ARTICULO 17. Funciones.
- ARTICULO 18. Responsabilidad.
- ARTICULO 19. Documentación Administrativa y de Gestión.
- ARTICULO 20. Generalidades.

DIRECCIÓN.

- ARTICULO 21. Funciones.
- ARTICULO 22. Utilización.
- ARTICULO 23. Responsabilidad.

SALA DE JUNTAS.

- ARTICULO 24. Funciones.
- ARTICULO 25. Responsabilidad.

SALA DE VELA.

- ARTICULO 26. Funciones.
- ARTICULO 27. Utilización.
- ARTICULO 28. Responsabilidad.

AULA DE ENSEÑANZAS.

- ARTICULO 29. Finalidad.
- ARTICULO 30. Equipamiento.
- ARTICULO 31. Responsabilidad.

BASE DEPORTIVA.

- ARTICULO 32. Generalidades.

BASE DEPORTIVA CENTRAL.

- ARTICULO 33. Funciones.

EMISORA.

- ARTICULO 34. Ubicación.
- ARTICULO 35. Control.
- ARTICULO 36. Utilización.
- ARTICULO 37. Horario.

- ARTICULO 38. Emergencias.
- ARTICULO 39. Responsabilidad.
- ARTICULO 40. Generalidades.

PILA DE LIMPIEZA DEL PESCADO.

- ARTICULO 41. Ubicación.
- ARTICULO 42. Utilización.
- ARTICULO 43. Desperdicios.
- ARTICULO 44. Control.
- ARTICULO 45. Responsabilidad.

SALA DE USOS MÚLTIPLES.

- ARTICULO 46. Finalidad.
- ARTICULO 47. Control.
- ARTICULO 48. Responsabilidad.

SERVICIO DE DUCHAS.

- ARTICULO 49. Generalidades.
- ARTICULO 50. Utilización.
- ARTICULO 51. Limpieza.
- ARTICULO 52. Responsabilidad.

SERVICIOS W.C.

- ARTICULO 53. Generalidades.
- ARTICULO 54. Utilización.
- ARTICULO 55. Limpieza.
- ARTICULO 56. Responsabilidad.

ALMACÉN DE LIMPIEZA

- ARTICULO 57. Ubicación.
- ARTICULO 58. Acceso.
- ARTICULO 59. Responsabilidad.

ALMACÉN DE VELA.

- ARTICULO 60. Utilización.
- ARTICULO 61. Control.
- ARTICULO 62. Responsabilidad.
- ARTICULO 63. Excepciones.
- ARTICULO 64. Acceso.

DEPÓSITO DE ENVASES.

- ARTICULO 65. Destino.
- ARTICULO 66. Utilización.
- ARTICULO 67. Control.

DEPÓSITO DE RESIDUOS PELIGROSOS.

- ARTICULO 68. Recipientes.
- ARTICULO 69. Cumplimentación.
- ARTICULO 70. Baterías.
- ARTICULO 71. Residuos sólidos.
- ARTICULO 72. Ubicación de los aceites de motor.
- ARTICULO 73. Utilización.
- ARTICULO 74. Control.
- ARTICULO 75. Responsabilidad.

MUELLE DE RECEPCIÓN.

- ARTICULO 76. Funciones.
- ARTICULO 77. Atraques.

PUERTA DE ACCESO.

- ARTICULO 78. Utilización.
- ARTICULO 79. Control.

RAMPA DE VELA.

- ARTICULO 80. Ubicación.
- ARTICULO 81. Responsabilidad.
- ARTICULO 82. Embarcaciones.
- ARTICULO 83. Responsabilidad.

EMBARCACIONES DEL CLUB.

- ARTICULO 84. Generalidades.
- ARTICULO 85. Utilización.
 - 85.1. Embarcaciones de vela ligera
 - 85.2. Barco Escuela Raquero
 - 85.3. Lanchas neumáticas
 - 85.4. First Class 8.
- ARTICULO 86. Responsabilidad.

FURGONETA Y REMOLQUES.

- ARTICULO 87. Generalidades.
87.1. La furgoneta.
87.2. Los remolques.

INFRAESTRUCTURAS Y MONTAJES

- ARTICULO 88. Generalidades.
ARTICULO 89. Responsabilidades.

ACCESO AL CLUB.

- ARTICULO 90. Generalidades.
ARTICULO 91. Verja pantalanes flotantes.

SERVICIOS DE INFORMACIÓN.

- ARTICULO 92. Generalidades.
ARTICULO 93. Correo electrónico.

PERSONAL.

- ARTICULO 94. Generalidades.

ADMINISTRACIÓN.

- ARTICULO 95. Personal.
ARTICULO 96. Horarios.
ARTICULO 97. Secretario de Administración y Gestión.
ARTICULO 98. Responsabilidades.

LIMPIEZA

- ARTICULO 99. Generalidades.
ARTICULO 100. Responsabilidad.

PERSONAL DE APOYO.

- ARTICULO 101. Generalidades.
ARTICULO 102. Funciones.
ARTICULO 103. Responsabilidad.

PERSONAL PARA FIESTAS SOCIALES Y GRANDES EVENTOS.

- ARTICULO 104. Generalidades.
ARTICULO 105. Organización.
ARTICULO 106. Ubicación.
ARTICULO 107. Responsabilidad de la organización y desarrollo.

MONITORES DEPORTIVOS.

- ARTICULO 108. Generalidades.
ARTICULO 109. Escuela de Vela.
ARTICULO 110. Responsabilidad.
ARTICULO 111. Otras Actividades.

SEGURIDAD.

- ARTICULO 112. Generalidades.
ARTICULO 113. Seguros.
ARTICULO 114. Plan de Emergencias y Seguridad.
ARTICULO 115. Señalización.
ARTICULO 116. Responsabilidad.

JUNTA DIRECTIVA.

- ARTICULO 117. Generalidades.
ARTICULO 118. Responsabilidad.
ARTICULO 119. Personal.

ACTIVIDADES.

- ARTICULO 120. Generalidades.

ACTIVIDADES SOCIALES.

- ARTICULO 121. Actividades Sociales.

ACTIVIDADES NAUTICO DEPORTIVAS.

- ARTICULO 122. Actividades náutico – deportivas.
ARTICULO 123. Escuela de Vela.
123.1. Temporadas
123.2. Los monitores.
123.3. Enseñanza Reglada.
123.4. Enseñanza ocasional.
123.5. Equipos de Regatas.
123.6. Asistencia a Regatas.
123.7. Equipo técnico.
123.8. Los alumnos.
123.9. El coordinador
123.10. Los radioteléfonos.
123.11. Equipamiento.
123.12. Utilización de embarcaciones neumáticas.
ARTICULO 124. Situaciones no previstas.

- ARTICULO 125. Flotas. Equipo de Regatas.
- ARTICULO 126. Competiciones deportivas.
- ARTICULO 127. Infracciones y Sanciones.
 - 127.1. Infracciones leves
 - 127.2. Infracciones Graves.
 - 127.3. Infracciones Muy Graves.

ACTIVIDADES DE OCIO Y CULTURALES.

- ARTICULO 128. Actividades de ocio y culturales.
- ARTICULO 129. Normas básicas.

ADICIONAL.

COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL CLUB.

REFERENCIAS MARÍTIMAS.

OBSERVACIONES.

DILIGENCIA.

Reglamento de Régimen Interno

CLUB NÁUTICO DE ALMERIMAR

El presente REGLAMENTO, tiene por objeto **desarrollar y reglamentar específicamente los ESTATUTOS SOCIALES del CLUB NAUTICO DE ALMERIMAR**, que fueron *adaptados al Decreto 7/2000 de 24.01.00, en Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 10.12.14*. Nuestro Club figura inscrito en el *Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el número 1413 y fueron ratificados por la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva con fecha 26.05.16*.

El Club tiene personalidad jurídica y capacidad de obrar, Artículo 5 de los Estatutos Sociales "Régimen Jurídico", y **se rige por:**

- Ley 6/98, de 14 de diciembre, del Deporte de Andalucía, básicamente se fundamenta en el TITULO III. "Entidades Deportivas Andaluzas" y en el TITULO IV. "Práctica Deportiva"
- Decreto 7/2000, de 24 de enero de "Entidades Deportivas Andaluzas".
- Decreto 236/99, de 13 de diciembre, de "Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo".
- Por los "Estatutos Sociales" del Club, aprobados en Junta General de Socios con fecha 10 12 14, ratificados por la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva que según Resolución de fecha 26 05 15 de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.
- Reglamentos de las Federaciones Deportivas.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre.
- En lo referente a normativa laboral, sigue el II Convenio Colectivo Estatal de Instalaciones Deportivas. Resolución de fecha 23.08.06 (BOE 213 de 06.09.06).
- La normativa de prevención de riesgos laborales, Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 54/2003 y Real Decreto 604/2006 que modifica el Real Decreto 39/1997.
- Real Decreto de 62/2008 de 25 de enero, (BOE 33 de 07.02.08) por el que se aprueba el Reglamento de las condiciones de seguridad marítima.

Se fundamenta básicamente, el presente Reglamento, en el TITULO II. "LOS MIEMBROS" y en el TITULO VI, "REGIMEN DISCIPLINARIO" de los Estatutos Sociales.

El Presente Reglamento se redacta de conformidad con el Art. 39, 13 de los Estatutos Sociales y es una actualización refundida de todas las circulares y normativa anterior y anula cualquier acuerdo que se le oponga.

El presente Reglamento será revisado y actualizado por acuerdo de Junta Directiva de conformidad con el Artículo 39,13 a excepción de las Tarifas que son modificadas o actualizadas por acuerdo de Asamblea General.

Para su plena validez el presente Reglamento deberá someterse a la aprobación de la Asamblea General.

El presente reglamento queda estructurado en CUATRO áreas de actuación que recopilan toda la actividad del Club y su reglamentación, un ADICIONAL con las coordenadas del club y referencias marítimas, OBSERVACIONES y DILIGENCIA.

PLANTA SOCIAL.

CONSERJERÍA.

ARTICULO 1. Generalidades.

Es el Centro de Control de acceso al Club. En el que se centralizan los siguientes servicios:

- a) Emisora Complementaria del Club.
- b) Control de acceso al Club.
- c) Información a socios, transeúntes y público en general.
- d) Control de prensa diaria.
- e) Control del tablón de anuncios y publicidad ocasional.
- f) Otros servicios y actuaciones que le sean encomendadas por la Junta Directiva.

ARTICULO 2. Funciones.

La Conserjería estará atendida por Conserjes que cubrirán una banda horaria de 14 ó 16 horas diarias, en temporada baja o alta, respectivamente.

Las funciones, aparte de otras indicadas en el *Artículo 1 de este Reglamento*, son meramente informativas de las normas establecidas y de control de acceso a las dependencias.

En cuanto a control de acceso, vigilarán que quienes entren sean socios, proveedores o clientes del Club y que no se introduzcan animales de compañía. Este tipo de control será ejercido en las puertas de la base deportiva por parte del personal de marinería.

En caso de tramitaciones o gestiones que solicite cualquier socio o proveedor, se les remitirá a Secretaría.

Ningún socio podrá dar instrucciones a los Conserjes.

Los Conserjes no podrán hacer uso personal de documentación social o de gestión del Club.

El personal de Conserjería a todos los efectos estará en coordinación con el directivo que designe la Junta Directiva.

Podrán realizar otras funciones encomendadas por la Junta Directiva.

ARTICULO 3. Conservación.

La Conserjería estará en perfecto estado de conservación y orden, no se podrán almacenar enseres o pertenencias de ningún socio ni del personal de servicios.

ARTICULO 4. Atención a Socios.

El trato con los Socios será correcto y se les dará la información adecuada. En caso de reclamación se les entregará la correspondiente hoja de reclamación.

En caso de tramitaciones de gestión que solicite cualquier socio se le remitirá a Secretaría.

ARTICULO 5. Situaciones no previstas.

Cualquier situación no prevista en este Reglamento se informará al directivo encargado para que a su vez lo eleve a la Junta Directiva para su solución o reglamentación si procede.

SALÓN SOCIAL.

ARTICULO 6. Utilización.

El Salón Social será utilizado en su totalidad, por acuerdo de la Junta Directiva, para celebración de Fiestas Sociales o grandes eventos del Club. Una vez finalizadas las actividades reseñadas volverá a su estructuración actual. Se podrá utilizar parcialmente por socios o entidades locales para exposiciones, conferencias o reuniones, previa petición y autorización por la Junta Directiva.

En ningún caso para actos de tipo social a nivel particular como bautizos, comuniones, bodas, etc., salvo expresa autorización por la Junta Directiva o en su caso permiso del Presidente.

ARTICULO 7. Conservación.

El Salón Social y sus Divisiones, estarán perfectamente conservados en cuanto a su orden, limpieza y decoración. La decoración será aprobada por la Junta Directiva.

SALÓN TV.

ARTICULO 8. Ubicación.

Cuando los recursos lo permitan se habilitará un espacio para TV, correspondiendo a la Junta Directiva señalar su ubicación. Aquella designará a un directivo para que quede a cargo de la adecuada utilización. En caso de situaciones no previstas el miembro de la Junta Directiva comunicará a la misma la situación planteada y esta procederá a su reglamentación si procede.

TABLÓN DE ANUNCIOS.

ARTICULO 9. Finalidad.

El Tablón Oficial de Anuncios está destinado a la información oficial.

ARTICULO 10. Contenido.

Sólo se expondrá información oficial del Club, no podrá ser utilizado por ningún socio, empresa u otra entidad que no sea el Club para información particular.

ARTICULO 11. Control.

El control del mismo estará a cargo del Secretario del Club.

ARTICULO 12. Publicidad.

La publicidad exterior que se quiera exponer en el Club será autorizada por la Junta Directiva.

ARTICULO 13. Ubicación.

Se designará un lugar y sobre un panel se pondrá la publicidad autorizada. El Conserje controlará la misma y la retirará si no está autorizada.

ARTICULO 14. Generalidades.

En las dependencias sociales anteriormente citadas se mantendrá el máximo respeto, orden y conservación del mobiliario.

El control de las dependencias sociales está a cargo de los Conserjes.

ADMINISTRACIÓN.

ARTICULO 15. Funciones.

Centralizada en las dependencias del Club, donde se ubica toda la actividad representativa, burocrática y de gestión administrativa.

ARTICULO 16. Responsabilidad.

Se mantendrá en perfecto orden de conservación y operatividad siendo el responsable a nivel de Junta Directiva el Secretario del Club.

SECRETARÍA GENERAL.

ARTICULO 17. Funciones.

Estará atendida por el Secretario/a Administrativo durante una banda horaria de 8 horas diarias de lunes a viernes.

En la Secretaría General, se centraliza toda la actividad burocrática, administrativa, de gestión, contable y de tesorería, además de los archivos del Club, referentes a estas materias.

También tiene la función de admisión y/o cumplimentación de la documentación referente a altas y bajas de socios, embarcaciones y pantalanes. A través de Secretaría se exigirá a todos los socios la aportación de un número de cuenta bancaria para domiciliar el pago de los recibos, lo cual, por motivo de eficiencia y eficacia es obligatorio para todos. Estos datos estarán protegidos por la Ley 15/1999 de Protección de Datos.

El procedimiento de admisión de socios consiste en una solicitud previa mediante un *Modelo/0*, en el que se citen la persona o personas interesadas. Serán dos personas, en el caso que se haga la entrada mediante traspaso de bono, las que firmen en la solicitud de socio correspondiente. Una vez sea aprobada la solicitud por la Junta Directiva le será comunicado por correo o por teléfono. Los interesados pasarán por Secretaría para rellenar la *Inscripción de Socio y Baja de Socio*, en su caso. La cumplimentación completa y firma es básico para que dicha inscripción sea válida. En la solicitud se incluye la petición de una cuenta bancaria para la domiciliación de recibos lo cual está establecido como sistema de pago obligatorio, sin excepciones.

ARTICULO 18. Responsabilidad.

El Control de la Secretaría en cuanto a actividad y funciones estará a cargo del Secretario y Tesorero del Club o los directivos asignados por la Junta Directiva para ejercer dichas funciones.

ARTICULO 19. Documentación Administrativa y de Gestión.

En la Secretaría se encuentra depositada la documentación administrativa y de contabilidad oficial del Club.

No se puede sacar ni entregar fotocopias de documentos oficiales ni contables.

Cualquier socio tiene derecho a conocerla, previa petición por escrito y razonada a la Junta Directiva.

ARTICULO 20. Generalidades.

En situaciones no previstas en este reglamento se resolverá por la Junta Directiva mediante la aplicación de los Estatutos Sociales o en su defecto por la normativa de Procedimiento Administrativo.

DIRECCIÓN.

ARTICULO 21. **Funciones.**

Dependencia en donde se ubica la dirección y representación oficial del Club. En ella se guardan los documentos reservados y de trascendencia del Club. Están custodiados por el Presidente.

ARTICULO 22. **Utilización.**

Es una dependencia destinada a la Presidencia y Junta Directiva. No puede hacerse uso de la misma por los socios.

ARTICULO 23. **Responsabilidad.**

Es una dependencia de responsabilidad del Presidente.

SALA DE JUNTAS.

ARTICULO 24. **Funciones.**

Dependencia destinada a reuniones de Junta Directiva, comisiones de trabajo y recepciones oficiales del Club.

Podrá ser utilizada por instituciones locales y gremios, previa autorización de la Junta Directiva.

ARTICULO 25. **Responsabilidad.**

El control de esta dependencia estará a cargo del Presidente del Club.

En ella se guardarán trofeos y reconocimientos oficiales del Club. No se podrá sacar de la Sala de Juntas ningún trofeo o reconocimiento sin autorización de la Junta Directiva.

SALA DE VELA.

ARTICULO 26. **Funciones.**

En esta dependencia se ubica la gestión administrativa y técnica de la Sección de la Vela, organización de regatas y Control de la Escuela de Vela.

Por falta de espacio la Secretaría podrá archivar documentación administrativa debidamente

ARTICULO 27. **Utilización.**

El equipo de monitores serán los encargados de su utilización, orden y control del material técnico depositado.

ARTICULO 28. Responsabilidad.

La responsabilidad y coordinación estará a cargo del responsable de la Sección de Vela, que a su vez informará a la Junta Directiva de la gestión.

AULA DE ENSEÑANZAS.

ARTICULO 29. Finalidad.

Esta dependencia está destinada a la impartición de cursos de titulaciones náuticas, cursos de formación de monitores y cursos de vela en sus diferentes modalidades.

Se podrá utilizar para otras actividades previa autorización de la Junta Directiva.

ARTICULO 30. Equipamiento.

En él estará depositados los instrumentos y material técnico destinado para estas funciones.

ARTICULO 31. Responsabilidad.

La responsabilidad y control estará a cargo del responsable de la Sección de Vela.

BASE DEPORTIVA.

ARTICULO 32. Generalidades.

Cada una de las cuatro dependencias en que queda estructurada la base deportiva cumplirá con los servicios específicos de atención al socio/a. Y su personal ejercerá, en cuanto a la entrada por sus puertas, el control de acceso solo para socios, proveedores o clientes del Club y que no se introduzcan animales de compañía.

Dichas dependencias quedan reglamentadas con sus correspondientes responsabilidades.

Los dos tableros de anuncios ubicados en esta base están destinados solamente para información de actividades náutico deportivas del Club. En caso de anuncios de venta o compra de embarcaciones por particulares, se podrán exponer mediante comunicado en Capitanía.

Se establece un horario específico en la Base Deportiva, a efectos de seguridad, que se estructura en las dos temporadas de la siguiente forma: temporada alta, de 6,00 horas a 24,00 horas y temporada baja, de 6,30 horas a 23,00 horas.

BASE DEPORTIVA CENTRAL.

ARTICULO 33. Funciones.

Las funciones de la base central son:

- Acceso a pantalanes y muelle de poniente.
- Zona de operaciones en caso de regatas o concursos de pesca deportiva.
- La base permanecerá limpia y libre de toda clase de obstáculos.
- No podrán permanecer embarcaciones deportivas a motor o vela.
- Queda prohibido el aparcamiento de motos o bicicletas.
- Está prohibido su uso para trampolín de baño.

EMISORA.

ARTICULO 34. Ubicación.

Está ubicada en la Base Central. Es la dependencia destinada para tal fin. La emisora es la base de control, situación y seguimiento de las embarcaciones en la mar.

ARTICULO 35. Control.

La Emisora estará en el CANAL 09 y se emite por la frecuencia VHF. En situaciones excepcionales como regatas y emergencias se adaptará a la situación planteada. Todas las embarcaciones al salir del puerto están obligadas a llevar la emisora operativa.

Estará a cargo de los Servicios del Club y dispondrá de un enlace en la Conserjería del Club, que estará controlada por los Conserjes.

Dispondrá de un sistema de altavoces en la base deportiva para su escucha.

ARTICULO 36. Utilización.

El servicio de emisora será utilizado únicamente para la comunicación de las embarcaciones base tierra o base mar. No podrá ser utilizada para otros usos y será solamente manejada por los servicios del Club. Las comunicaciones se realizarán por causas justificadas.

ARTICULO 37. Horario.

La emisora estará operativa según horarios de temporada a efectos de atención a embarcaciones transeúntes, posibles emergencias y atención a las embarcaciones con base en el Club en el horario establecido para la actividad deportiva y de ocio de

las mismas. En caso de mal tiempo, fuera del horario establecido se podrá tener operativa, bajo el control del vigilante.

ARTICULO 38. Emergencias.

En situaciones de emergencias, la emisora se acogerá a los protocolos establecidos para tal fin.

ARTICULO 39. Responsabilidad.

La Junta Directiva designará a un miembro de la misma para su control, dicho miembro coordinará con los servicios de marinería en activo en ese momento.

ARTICULO 40. Generalidades.

Cualquier situación no prevista, será comunicada por el directivo responsable para su información a la Junta Directiva a efectos de reglamentación.

PILA DE LIMPIEZA DEL PESCADO.

ARTICULO 41. Ubicación.

Se encuentra situada en la Base Central para uso y servicio de limpieza de la pesca capturada.

ARTICULO 42. Utilización.

La utilización de la misma se realizará con la máxima higiene y limpieza. Una vez utilizada se baldeará, quedando en perfecto estado de limpieza. Sólo será utilizada para la manipulación de la pesca capturada y no otras actividades.

El mostrador no se puede utilizar para la manipulación de motores.

ARTICULO 43. Desperdicios.

Queda totalmente prohibido tirar los desperdicios al mar. Se depositarán en contenedores destinados a tal fin.

ARTICULO 44. Control.

El control de este servicio estará a cargo del personal de turno. Quien vigilará el cumplimiento de estas normas y si es necesario lo comunicará al directivo de turno para elevarlo a la Junta Directiva a efecto de tomar medidas.

ARTICULO 45. Responsabilidad.

Estará a cargo del Comodoro del Club, quien coordinará sus incidencias con el Contraamaestre.

SALA DE USOS MÚLTIPLES.**ARTICULO 46. Finalidad.**

Está destinada a actividades sociales y náutico deportivas que reglamentariamente planifique la Junta Directiva, o sean propuestas por socios, previa autorización de la Junta Directiva.

ARTICULO 47. Control.

En esta dependencia no se podrán almacenar enseres de embarcaciones o de particulares. Solamente y en situaciones excepcionales se almacenará mobiliario del Club, por motivos de falta de espacio y autorizado por la Junta Directiva.

ARTICULO 48. Responsabilidad.

La responsabilidad estará a cargo del Comodoro quién coordinará con el Contraamaestre, que será el mantenedor de esta dependencia.

Cualquier situación no prevista en estas normas, la comunicará el Comodoro a la Junta Directiva para su reglamentación, si procede.

SERVICIO DE DUCHAS.**ARTICULO 49. Generalidades.**

El servicio de duchas podrá ser utilizado por los socios y transeúntes. Estos últimos abonarán las cuotas establecidas.

ARTICULO 50. Utilización.

Las dependencias permanecerán cerradas. Sólo se abrirán cuando las soliciten.

Los transeúntes solicitarán en Conserjería los servicios y abonarán la tarifa establecida. Los jabones, toallas, etc, corren a cargo de los usuarios.

Una vez que se haga uso de los mismos, dejarán las dependencias en perfecto estado de conservación. No se podrá hacer uso para limpieza de enseres de pesca.

ARTICULO 51. Limpieza.

Diariamente serán limpiados y saneados por la empresa contratada por el Club.

ARTICULO 52. Responsabilidad.

La responsabilidad estará a cargo del Vocal de Mantenimiento, quien a su vez cederá el control al Personal de Servicios de la Base Deportiva.

SERVICIOS W.C.

ARTICULO 53. Generalidades.

Estos servicios están a disposición de los socios/as.

ARTICULO 54. Utilización.

Los servicios permanecerán abiertos debidamente controlados.

No se puede hacer uso de los mismos para limpieza de enseres de pesca.

ARTICULO 55. Limpieza.

Diariamente serán limpiados y saneados por la empresa contratada por el Club.

ARTICULO 56. Responsabilidad.

La responsabilidad estará a cargo del Vocal de Mantenimiento, quien a su vez cederá el control al personal de servicios de la Base Deportiva.

ALMACÉN DE LIMPIEZA.

ARTICULO 57. Ubicación.

Pequeña dependencia ubicada debajo de las escaleras de acceso a la Base Central destinada únicamente al almacenaje de los utensilios de los servicios de limpieza del Club.

ARTICULO 58. Acceso.

Sólo podrán hacer uso de él los servicios de limpieza y personal del Club en caso de necesidad.

Queda totalmente prohibido el uso del mismo, así como almacenaje de enseres o material no relacionado con la limpieza.

ARTICULO 59. Responsabilidad.

La Junta Directiva nombrará a un directivo como responsable de esta dependencia, quien coordinará con el Comodoro.

ALMACÉN DE VELA.

ARTICULO 60. Utilización.

El Almacén de Vela, está destinado únicamente para almacenaje de embarcaciones de Vela Ligera, sus herrajes y arboladuras.

ARTICULO 61. Control.

Estará en perfecto estado de organización y todas las embarcaciones estarán dadas de alta y al corriente en sus cuotas reglamentarias.

Las altas y bajas serán comunicadas en Secretaría.

Las camas para embarcaciones tipo Snipe, estarán formadas por sus adjudicatarios y debidamente conservadas.

Su adjudicación será por antigüedad y participación en regatas oficiales.

No se podrán almacenar herrajes que no sean específicos de la Vela.

ARTICULO 62. Responsabilidad.

El responsable será el directivo encargado de la Sección de Vela, quien coordinará con los monitores responsables. Estos informarán mensualmente al directivo de la situación del almacén.

Un marinero de la base será el encargado de supervisar y ayudar a los monitores.

ARTICULO 63. Excepciones.

En situaciones excepcionales el almacén se podrá utilizar para actos sociales organizados por el Club: Día del Socio, Fiesta de la Matanza, Fin de Año, etc....

ARTICULO 64. Acceso.

El acceso al Almacén queda restringido a alumnos de la Escuela de Vela, Equipos de Regatas y Monitores. Durante la semana estará cerrado. Sólo se abrirá en días de actividad de Vela.

Las embarcaciones de vela ligera, clase optimist, cadete y similares, no podrán sacarse del almacén ni utilizarlas sin la presencia del monitor/a.

DEPÓSITO DE ENVASES.

ARTICULO 65. Destino.

Zona destinada al depósito de envases de plástico utilizados para combustible de las embarcaciones deportivas.

ARTICULO 66. Utilización.

Solamente se depositarán los envases citados y convenientemente identificados para conocimiento del propietario.

No se podrá depositar basura, desechos u otros utensilios.

ARTICULO 67. Control.

El Control estará a cargo de los marineros del Club. La responsabilidad será del Vocal de Mantenimiento.

DEPÓSITO DE RESIDUOS PELIGROSOS.

ARTICULO 68. Recipientes.

Se dispondrá de tres recipientes para recogida de aceites de motor, baterías inservibles y residuos sólidos.

Se tendrá asegurada la retirada periódica de dichos residuos por personas o sociedades legalmente autorizadas para ello.

ARTICULO 69. Cumplimentación.

Periódicamente se cumplimentarán los Libros Oficiales destinados para tal fin. Se informará en Secretaría en el mismo momento de la producción de residuos, indicando el tipo y cuantía. Todo ello de conformidad con la legislación vigente

ARTICULO 70. Baterías.

Las baterías inservibles estarán controladas en el almacén de baterías.

ARTICULO 71. Residuos sólidos.

Se ubicará un contenedor para este tipo de residuos, indicando debidamente su fin.

ARTICULO 72. Ubicación de los aceites de motor.

Situado junto a la Grúa recogerá los residuos líquidos (aceites) de las embarcaciones deportivas.

ARTICULO 73. Utilización.

Obligatoriamente serán depositados todos los residuos líquidos de limpieza de las embarcaciones. Se evitará el vertido fuera del contenedor.

Esta recogida está reglamentada por normativa legal y su incumplimiento bajo la amenaza de sanciones.

Su objetivo es controlar los residuos, cuidar del medio ambiente.

ARTICULO 74. Control.

Los depositarios de residuos lo comunicarán obligatoriamente en Capitanía cuando hagan uso de estos servicios para su reflejo en la hoja de control.

ARTICULO 75. Responsabilidad.

La responsabilidad estará a cargo del Vocal de Mantenimiento quien coordinará con el marinero designado para el buen y correcto uso de la normativa a aplicar.

MUELLE DE RECEPCIÓN.**ARTICULO 76. Funciones.**

Permanecerá diáfano para acoger las embarcaciones que soliciten su entrada en tránsito.

En situaciones excepcionales y con autorización de la Junta Directiva, podrán permanecer en este muelle otras embarcaciones por tiempo limitado por motivos justificados

ARTICULO 77. Atraques.

Las embarcaciones de vigilancia de la Guardia Civil, Aduanas, Junta de Andalucía, podrán hacer uso de este muelle en acto de servicio y con temporalidad ocasional

PUERTA DE ACCESO.**ARTICULO 78. Utilización.**

Destinada al acceso a la base deportiva, tanto de socios como automoción destinada al transporte de embarcaciones.

La puerta permanecerá cerrada y los socios utilizarán su llave personal para entrada y salida de la misma.

En situaciones excepcionales, como fiestas sociales, la Junta Directiva podrá clausurar dicho acceso mientras dure el acto social.

ARTICULO 79. Control.

Estará a cargo del personal de servicios de la base deportiva, controlando que:

- No permitirán aparcar automóviles en la base deportiva.
- Controlarán que los socios que vengan de pesca saquen sus aperos.
- Controlarán el acceso de técnicos para arreglo de embarcaciones así como a proveedores del Club.

- El personal de servicios controlará si los socios acceden con no socios y si esto ocurre y su entrada es reiterada se les entregará una carta invitándoles a que se hagan socios o en su defecto se les prohibirá la entrada, siendo el responsable el socio que los invita.

RAMPA DE VELA.

ARTICULO 80. Ubicación.

En esta zona está ubicada la rampa de las embarcaciones de vela ligera, que será utilizada únicamente por las embarcaciones de vela ligera.

Permanecerá en perfecto estado de conservación y el marinero encargado controlará el mantenimiento y buen estado de la misma.

Queda prohibido su uso a embarcaciones a motor o remo, cabinadas o no cabinadas y motos acuáticas.

Queda totalmente prohibido utilizarlas como trampolín para baños o pesca.

ARTICULO 81. Responsabilidad.

La responsabilidad y control está a cargo de los monitores de vela.

ARTICULO 82. Embarcaciones.

Las embarcaciones en pantalanés, cumplirán con las normas establecidas de eslora y manga y dimensiones del pantalán, no pudiendo amarrar embarcaciones de dimensiones superiores.

ARTICULO 83. Responsabilidad.

La responsabilidad está a cargo del Comodoro del Club, quien a su vez cede el control al Contramaestre en el caso en que lo haya.

EMBARCACIONES DEL CLUB.

ARTICULO 84. Generalidades.

El Club dispone de una serie de embarcaciones de diferente tipología para servicio y apoyo de las actividades náuticas debidamente legalizadas:

- Embarcaciones de vela ligera: Optimist, Cadete.
- Barco Escuela Raquero.
- Lanchas neumáticas.
- First class 8

ARTICULO 85. Utilización.

Básicamente están para apoyo en la Escuela de Vela, Regatas, Equipos de Regatas y Enseñanzas de la Vela.

85.1. Embarcaciones de vela ligera

Estas embarcaciones están destinadas únicamente para las enseñanzas de iniciación a la vela ligera.

Los monitores podrán adjudicar a los alumnos/as una embarcación según su nivel, para su utilización y mantenimiento corriendo con los gastos de equipamiento y arboladura.

Los adjudicatarios obligatoriamente estarán en posesión de la licencia federativa. El máximo de cesión de la embarcación será un año.

85.2. Barco Escuela Raquero

El barco escuela tipo Raquero es un barco de vela destinado únicamente para enseñanza de la navegación a vela ligera.

No puede ser utilizado como barco de ocio ni de pesca. Su manipulación está a cargo de los monitores del Club.

85.3. Lanchas neumáticas

Las lanchas neumáticas están al servicio de la Escuela de Vela, apoyo a regatas y cursos de iniciación a la Vela.

También está destinado para prácticas del Titulín y exámenes.

En caso de emergencias o necesidades de apoyo la Junta Directiva podrá autorizar su utilización.

La utilización por los monitores será en la actividad de Vela.

85.4. First Class 8.

Las embarcaciones First Class 8, solo podrán ser utilizadas por:

- Miembros de la tripulación oficial de dicha embarcación, siempre patroneada por al menos un miembro que disponga de la titulación mínima de Patrón de Embarcación de Recreo, responsabilizándose de cualquier incidencia pudiese tener dicha embarcación.
- Monitores designados por la Directiva del club náutico, con el objetivo de impartir cursos de crucero.

- Socios que cuenten con la titulación necesaria y experiencia en navegación de cruceros de vela. Será la Junta Directiva, quien permita la utilización de estas embarcaciones al socio, siempre bajo la responsabilidad del mismo.

ARTICULO 86. Responsabilidad.

Corresponde al Comodoro quien cederá el control de las mismas al Contraмаestre, en el caso en que lo haya

FURGONETA Y REMOLQUES.

ARTICULO 87. Generalidades.

Se dispone de infraestructura de locomoción al servicio del Club.

- **Furgoneta**
- **Remolques de regatas**

87.1. La furgoneta.

Cubrirá los servicios del Club en los que sea necesaria su utilización. Fundamentalmente está destinada para los desplazamientos de los equipos de regatas. En esta situación la manipulación de la misma estará a cargo de los monitores del Club. En otras situaciones será el Contraмаestre el encargado de su manejo, en el caso en que lo haya.

Tendrá toda la documentación al día y pagará reglamentariamente sus revisiones, siendo el responsable el Vocal de Mantenimiento.

No se podrá utilizar para usos particulares y actividades no autorizadas por la Junta Directiva.

87.2. Los remolques.

Están destinados para el traslado de los equipos de regatas, siendo el personal de servicios el que controlará que esté en todo momento operativo y en perfecto estado de conservación. Todo ello bajo la responsabilidad del Vocal de Mantenimiento.

Tendrán toda la documentación al día y pasarán reglamentariamente sus revisiones.

No se podrán utilizar para usos particulares y actividades no autorizadas por la Junta Directiva.

INFRAESTRUCTURAS Y MONTAJES.

ARTICULO 88. Generalidades.

El Club dispone de un material de apoyo a actos sociales: carpa, sillas, mesas, tableros con sus caballetes y fogones.

Este mobiliario es exclusivo para la organización de fiestas y actos sociales que programe la Junta Directiva.

El material permanecerá almacenado, mientras no sea necesaria su utilización.

Podrá cederse dicho material a excepción de la Carpa que solo será para el servicio del Club, a instituciones o socios que reglamentariamente la soliciten y sea aprobado por Junta Directiva, la solicitud irá firmada con un acuerdo de responsabilidad sobre desperfectos o pérdidas y se hará cargo de su reposición.

ARTICULO 89. Responsabilidades.

El Vocal de Mantenimiento será el responsable, que a su vez cederá el control al personal de servicios que se designe.

ACCESO AL CLUB.

ARTICULO 90. Generalidades.

Los accesos al Club, se pueden realizar por tierra y por mar.

Por tierra tiene dos accesos.

- Entrada principal.
- Verja pantalanés flotantes.

ARTICULO 91. Verja pantalanés flotantes.

Ubicada a la derecha y al fondo del la principal que da acceso a los pantalanés flotantes con llave y sistema de apertura telefónico.

Esta puerta es utilizable para los socios y tiene sistema de acceso codificado.

El control, está a cargo del personal de servicio del Club

SERVICIOS DE INFORMACIÓN.

ARTICULO 92. Generalidades.

El Club dispone de una página Web para información del socio e información al público en general: www.cnalmerimar.com

En esta página además del breve historial del Club tendrá información detallada y actualizada de la vida social y náutico deportiva del Club. Su utilización será exclusivamente para el Club, ningún socio podrá manipular la página ni insertar información particular ni profesional en la misma.

Estará controlada por el personal administrativo de la Secretaría del Club, quien será la que actualice la página. Su actualización será cada quince días pudiéndose manipular dentro de ese periodo de quince días cuando exista motivo de interés social.

ARTICULO 93. Correo electrónico.

El Club dispone de correo electrónico clubnauticoalmerimar@gmail.com, los socios pueden comunicarse con el Club, por esta vía informativa para asuntos relacionados con el Club. Así mismo, todos los socios que lo deseen podrán comunicar su correo electrónico para que recibir informaciones, evitando el sistema de cartas, para mayor seguridad.

Estará controlado por el personal administrativo de la Secretaría del Club.

P E R S O N A L .

ARTICULO 94. Generalidades.

El personal realizará las funciones específicas de su cargo. Estarán legalmente contratados/as con sus correspondientes vacaciones y seguridad social.

A efectos de horarios se establecen dos temporadas de atención. Se considera "Temporada Alta", los meses de más actividad náutico social. Desde el uno de junio al quince de septiembre. Se considera "Temporada Baja", los meses de menos actividad náutico social en el Club. Desde el dieciséis de septiembre al treinta de mayo

En cuanto a los miembros de la Junta Directiva, es el órgano de gestión, representación y administración del Club. Todos sus cargos son honoríficos y representativos.

Todo el personal de servicios está a entera disposición de la Junta Directiva y depende exclusivamente de ella.

En su horario de servicio no podrá hacer uso del Bar Restaurante o los servicios de ocio del Club.

Todo el personal de servicios estará a disposición de la Junta Directiva en situaciones de fiestas sociales, grandes eventos, regatas y casos de emergencia.

El personal a cargo del Club, estará sometido a las Normas de Riesgos Laborales.

La estructura del Personal podrá ser modificada, en caso de necesidad y debidamente justificada, por acuerdo de la Junta Directiva.

ADMINISTRACIÓN.

ARTICULO 95. Personal.

La administración estará atendida por el personal necesario que considere la Junta Directiva.

Llevarán el control de la Administración realizando los trabajos administrativos, de gestión, contables y burocráticos específicos de una administración.

Se establecen dos figuras debidamente coordinadas:

- Secretario de Administración y Gestión.
- Gerente

La estructura de la Administración podrá ser modificada, en caso de necesidad y debidamente justificada, por acuerdo de la Junta Directiva.

ARTICULO 96. Horarios.

La actividad en Secretaría será de lunes a viernes en horario de mañana y tarde. Se establecen dos tipos de horarios:

- Temporada Alta: de 09,30 a 14,00 horas y 17a 20,30horas.
- Temporada Baja: de 10 a 14horas y 17 a 20,00 horas.

Este horario podrá ser modificado por acuerdo de la Junta Directiva.

ARTICULO 97. Secretario de Administración y Gestión.

Tiene las funciones de atender a los proveedores y a los clientes, socios y no socios para la tramitación de la documentación relacionada con el Club y todo lo relacionado con la gestión administrativa de la entidad.

Atenderá la Tesorería y la Contabilidad del Club. Controlará los datos almacenados en el Club.

No está autorizado a dar documentación del Club ni documentación o datos personales de socios. En cuanto a los datos contables permanecerán custodiados durante cinco años.

Los datos y la documentación del Club estarán sometidos a la Ley de Protección de Datos.

ARTICULO 98. Responsabilidades.

Las establecidas en el *Artículo 1 "Generalidades"* y *Artículo 2 "Funciones"*, de este Reglamento.

LIMPIEZA

ARTICULO 99. Generalidades.

La limpieza general del Club, está contratada con una empresa, la cual es la responsable del buen estado de limpieza del Club. La base deportiva, pantalanes, etc, corresponden a los servicios de marinería del Club.

ARTICULO 100. Responsabilidad.

La empresa de limpieza es responsable de la contratación y cese del personal de limpieza. Estará obligada a cumplir todos los requisitos laborales vigentes.

En actividades de actos sociales o grandes eventos sus servicios serán tratados fuera de la jornada laboral establecida.

PERSONAL DE APOYO.

ARTICULO 101. Generalidades.

En la celebración de determinados actos sociales u organización de grandes eventos, organizados por el Club, bajo la coordinación y responsabilidad de la Junta Directiva, que podrá contratar personal de apoyo de forma ocasional. Una vez aprobado el evento por la Junta Directiva, el Vocal de personal procederá a la contratación del personal necesario con su correspondiente seguro, que presentará a la Junta Directiva para su aprobación. Dicho personal realizará los trabajos al igual que el personal del Club. Irá equipado según la normativa sobre riesgos laborales.

ARTICULO 102. Funciones.

Realizarán las actividades encomendadas, en los horarios establecidos para tal fin, conjuntamente con el personal del Club y bajo la supervisión del vocal de personal o de

ARTICULO 103. Responsabilidad.

La responsabilidad de este personal, contratación y legalidad de la misma corresponde al vocal de personal.

PERSONAL PARA FIESTAS SOCIALES Y GRANDES EVENTOS.

ARTICULO 104. Generalidades.

De forma ocasional la Junta Directiva tiene la responsabilidad de organizar determinadas actividades sociales multitudinarias u organización de grandes eventos por motivos muy justificados.

ARTICULO 105. Organización.

La Junta Directiva podrá constituir Comisiones para su organización integradas por miembros de la Junta Directiva y socios que consideren con capacidad para su organización.

ARTICULO 106. Ubicación.

La Junta Directiva podrá utilizar cualquier dependencia del Club, suspendiendo en ellas las actividades ordinarias de forma ocasional.

Todo el personal de servicio estará dispuesto para las funciones que se les encomiende así como la contratación de personal de apoyo, refuerzo de vigilancia y seguridad y establecer las condiciones necesarias con organismos e instituciones oficiales.

ARTICULO 107. Responsabilidad de la organización y desarrollo.

La responsabilidad correrá a cargo de la Junta Directiva, a través de su presidente como máximo responsable de la representación del Club, este a su vez podrá proponer la formación de Comisiones y responsables de las mismas, previa aprobación por la Junta Directiva.

MONITORES DEPORTIVOS.

ARTICULO 108. Generalidades.

La Junta Directiva podrá contratar monitores especialistas para el desarrollo de las actividades sociales y deportivas que reglamentariamente se programen.

ARTICULO 109. Escuela de Vela.

La Sección de Vela ,de la que depende la Escuela de Vela, tiene estructura y reglamentación específica y estará atendida por monitores especialistas que atenderán el funcionamiento de la Escuela de Vela, equipos de regatas e impartición de cursos de vela en sus cuatro modalidades de enseñanzas establecidos.

ARTICULO 110. Responsabilidad.

La Sección de Vela estará bajo la dirección del Vocal de Vela.

ARTICULO 111. Otras Actividades.

Cuando se reglamente cualquier modalidad deportiva, se dará de alta como sección en la Conserjería andaluza responsable de ese deporte. Cumpliendo con todos los requisitos legales de alta como Sección, procediéndose posteriormente a su reglamentación como actividad social.

SEGURIDAD.

ARTICULO 112. Generalidades.

La seguridad de las instalaciones, responsabilidad del Club, personal de servicios, vigilancia y organización de actividades estará muy controlada y ajustada a la legislación vigente.

ARTICULO 113. Seguros.

A parte de la Seguridad Social de los trabajadores, el Club tendrá sus correspondientes pólizas de seguro para cubrir su responsabilidad civil, grúa, actividades, etc.

Todos los deportistas tendrán obligatoriamente la licencia federativa, que actúa como un seguro, para el ejercicio de su actividad federada.

Todas las embarcaciones de recreo obligatoriamente tendrán en vigor el seguro exigido por la normativa vigente.

En situaciones excepcionales de actos sociales o grandes eventos, se contratará seguridad privada para atender con más seguridad dichos acontecimientos.

ARTICULO 114. Plan de Emergencias y Seguridad.

El Club tiene establecido un plan general de emergencia en conexión con las Fuerzas Locales de Seguridad y Protección Civil.

ARTICULO 115. Señalización.

De conformidad con el Plan de Emergencias y la normativa en vigor de riesgos laborales, todas las dependencias del Club estarán debidamente señalizadas. En Conserjería y Secretaría estarán ubicados los protocolos de emergencias.

El personal de servicios realizará periódicamente los protocolos de riesgos laborales y protocolos de emergencias.

ARTICULO 116. Responsabilidad.

La Junta Directiva designará a un directivo como responsable y coordinador del Plan de Emergencias.

El control de riesgos laborales estará a cargo del Vocal de Personal.

JUNTA DIRECTIVA.

ARTICULO 117. Generalidades.

La Junta Directiva, a propuesta del Presidente, se podrá organizar en Comisiones de trabajo, así como distribuir responsabilidades de control y seguimiento entre sus miembros.

ARTICULO 118. Responsabilidad.

La responsabilidad de la organización interna del la Junta Directiva es del Presidente.

ARTICULO 119. Personal.

El personal de servicios estará convenientemente uniformado.

La responsabilidad a todos los efectos el personal de servicios es del cesionario.

ACTIVIDADES.

ARTICULO 120. Generalidades.

El Club es una entidad generadora de actividad social en las siguientes áreas de actuación:

- Sociales.
- Náutico deportivas.
- Ocio y culturales.

ACTIVIDADES SOCIALES.

ARTICULO 121. Actividades Sociales.

Se entienden por actividades sociales las que programa la Junta Directiva para todos sus socios. Siendo estas actividades de competencia exclusiva en cuanto a convocatoria, organización y dirección de la Junta Directiva. Podrán ser programadas de forma programada o de tipo ocasional.

Cualquier socio podrá invitar a las instalaciones del club o actividad social organizada en el club, a cualquier persona que considere, siempre respetando las normas incluidas en los Estatutos reguladores y en el presente Reglamento, siendo responsable el socio del comportamiento y actos que sus/s invitado/s pudieran tener durante su estancia en las instalaciones o desarrollo de la actividad organizada.

ACTIVIDADES NAUTICO DEPORTIVAS.

ARTICULO 122. Actividades náutico – deportivas.

El Club desarrolla como actividad principal la Vela". La sección de Vela se organizará de la siguiente forma:

- Escuela de Vela.
- Flotas y Equipos de Regatas.

ARTICULO 123. Escuela de Vela.

123.1. Temporadas

La Escuela de Vela funcionará de forma reglada durante todo el año, diferenciándose dos temporadas:

- Temporada Alta.
- Temporada Baja.

La Temporada Alta comprende los meses de julio y agosto. La actividad de la Escuela, se realizará de lunes a viernes en horario de 10,00 h. a 14,00 h.

La Temporada Baja comprende los meses de septiembre a junio del año siguiente. La actividad se realizará en dos sesiones, sábados, en horario de 10,00 h. a 17,00 h., y domingos de 10,00 h. a 14,00 h.

Si existiera algún cambio de horario, será tratado y aprobado por el responsable de Vela.

123.2. Los monitores.

Los monitores formarán el Equipo Técnico de la Escuela, bajo el control y supervisión del responsable de ella en la Junta Directiva.

123.3. Enseñanza Reglada.

Se establecen cinco modalidades de enseñanza reglada.

- Bautismo de Mar.
- Curso Básico de Iniciación.
- Iniciación.
- Perfeccionamiento.
- Especialización.

123.3.1. Bautismo de Mar.

Alumnos/as que acceda por primera vez al mundo de la navegación.

Modalidad básicamente de captación. Al finalizar el curso, se le entregara su correspondiente certificado de apto.

123.3.2. Curso Básico de Iniciación.

Acceden alumnos/as que han superado su bautismo de mar.

Máximo de ocho alumnos/as.

Finalizado el curso, se le entrega su correspondiente certificado de apto.

123.3.3. Iniciación.

Son los alumnos que acceden a esta modalidad una vez superados los conocimientos básicos de navegación. Su actividad se centrará en actividades teóricas, con entrega de apuntes y trabajos y actividad práctica en el barco escuela.

La actividad práctica se realizará en el puerto, quedando totalmente prohibido salir a la bahía.

Los alumnos/as llevarán obligatoriamente chaleco salvavidas y gorra, además de estar en posesión de la correspondiente licencia federativa.

Para que exista esta modalidad, tiene que haber OCHO ALUMNOS/AS y estará atendida por un AYUDANTE DE MONITOR. En caso de no haber ocho alumnos/as, no funcionará esta modalidad y por supuesto no se contratará ayudante de monitor.

Al finalizar el curso se le entregará su certificado de apto.

123.3.4. Perfeccionamiento.

Son los alumnos/as que acceden a la Escuela de Vela con conocimientos básicos o aquellos alumnos/as que hayan superado su etapa de iniciación de acuerdo con el informe favorable del Equipo Técnico. Su actividad teórica y su trabajo práctico en barcos unipersonales, Optimist y como tripulante, si lo considera el Equipo Técnico, en la clase Cadete.

La actividad práctica, se realizará en el puerto, con salidas controladas a la bahía.

Los alumnos/as llevarán obligatoriamente el chaleco salvavidas y gorra, además de estar en posesión de la correspondiente licencia federativa.

Para que exista esta modalidad, tiene que haber un mínimo de tres alumnos/as y estarán asistidos por un monitor. El monitor tendrá asignada una embarcación neumática de apoyo a la actividad, llevando consigo al igual que todos los técnicos un radioteléfono y se estará en contacto permanente con la base.

El paso al siguiente grupo, se realizará según informe el Equipo Técnico. Se le entregará su correspondiente certificado de apto.

123.3.5. Especialización.

Acceden los alumnos/as, que han superado el curso de perfeccionamiento. En este módulo concretan definitivamente la especialidad a elegir.

Se les entregará su correspondiente certificado de apto.

123.4. Enseñanza ocasional.

En este caso se hace referencia a la participación de personas no inscritas en actividades regladas, pero que pueden participar de forma momentánea u ocasional en alguna de ellas.

Esta dirigida fundamentalmente a personas que puedan participar en alguna actividad náutica con el objetivo de comprobar si dicha actividad responde a sus expectativas y a partir de ahí opten por recibir algún tipo de las enseñanzas regladas relacionadas en el artículo anterior.

123.4.1. Participación en regatas de cruceros.

En el caso de participación en regatas de cruceros como miembro de la tripulación, se limita el número máximo de participaciones sin estar vinculado oficialmente a dicha tripulación en 4, a partir de ese momento su participación en las regatas deberá de ser como socio del club náutico y miembro de la tripulación.

El patrón de cada embarcación, será el encargado de advertir al regatista del buen uso tanto del material náutico como de las propias instalaciones del club, informando a la dirección del club sobre la conveniencia o no de su admisión.

123.5. Equipos de Regatas.

Son aquellos alumnos/as que acceden con nivel superado de perfeccionamiento. Su actividad se centrará en actividad teórica de táctica de regata y Reglamento en barcos unipersonales, Optimist, o bipersonales, Cadete, Snipe.

La actividad práctica, se realizará en la bahía, con salidas totalmente controladas y con un mínimo de navegación de dos horas ininterrumpidas.

Para que exista esta modalidad tiene que haber un mínimo de tres regatistas y estarán atendidos por un monitor especialista.

El monitor tendrá asignada una embarcación neumática de apoyo a la actividad, llevando consigo un radioteléfono.

Asistirán a todas las regatas oficiales que se programen y sean aprobadas por Junta Directiva, llevando la correspondiente subvención. En caso de regatas no oficiales, se propondrán a la Junta Directiva, por el Equipo Técnico, para su autorización si procede.

123.6. Asistencia a Regatas.

Para regatas oficiales, los regatistas obligatoriamente estarán dados de alta en la Escuela de Vela.

123.7. Equipo técnico.

En situaciones en que el número de alumnos/as, no cubra los mínimos establecidos para formar grupo se repartirán los alumnos/as, entre los dos monitores.

El Equipo Técnico, integrado por los dos monitores, más el ayudante de monitor, tendrá un coordinador que será el responsable del cumplimiento, control y seguimiento de la Escuela de Vela ante la Junta Directiva.

Los monitores controlarán en todo momento a sus grupos, designando zonas de ubicación y serán los últimos en abandonar la base, una vez terminada la actividad.

En caso de ausencia de un monitor a su actividad, será informado al responsable de vela y el coordinador o en su defecto el responsable de vela organizará el trabajo del día. Si la ausencia no es justificada, se le descontará la parte correspondiente.

123.8. Los alumnos.

Queda totalmente prohibido el acceso de los alumnos/as a la zona del varadero, pantalanes y sala de juegos, pudiendo utilizar el resto de dependencias con conocimiento de los monitores y con el debido comportamiento.

Todos los alumnos/as estarán dados de alta en la Secretaría del Club y el Coordinador, será el responsable de semanalmente, pasar las altas y bajas a Secretaría y entregar las correspondientes solicitudes de inscripción, así como que todos los alumnos/as tengan sus correspondientes licencias federativas.

123.9. El coordinador

Controlará al máximo que todos los monitores y alumnos/as, cumplan con rigidez las normas de seguridad.

123.10. Los radioteléfonos.

Estarán controlados por el Coordinador y depositados en la Sala de Vela.

123.11. Equipamiento.

Las necesidades de equipamiento, se le comunicarán al responsable de Vela y las roturas o desperfectos del material, semanalmente se le informará al Contramaestre, para su arreglo o reposición.

123.12. Utilización de embarcaciones neumáticas.

Son de uso exclusivo para apoyo de la Escuela de Vela y Regatas organizadas por el Club. Su manejo estará a cargo de las personas que designe y autorice el Club.

Para llevar la embarcación, obligatoriamente hay que tener la titulación adecuada.

No se podrá coger una embarcación neumática fuera de las actividades a las que están destinadas (Escuela de Vela y Regatas). Queda totalmente prohibido llevar a los alumnos/as a bañarse en la embarcación neumática.

Siempre que se saque una embarcación neumática, será con autorización del Contramaestre.

En caso de utilización en situaciones excepcionales, será autorizada por el Presidente.

En caso de rotura o desperfecto, se comunicará de inmediato al Contramaestre.

ARTICULO 124. Situaciones no previstas.

Cualquier situación no prevista en estas normas básicas de funcionamiento, la resolverá en primer término el responsable de Vela y en último término la Junta Directiva, oída la parte afectada.

ARTICULO 125. Flotas. Equipo de Regatas.

Las diferentes clases podrán formar flota, siempre que los interesados lo soliciten y exista un mínimo de tres embarcaciones para formar flota.

Los equipos de regatas serán los que nos representen en regatas de carácter oficial, según las normas establecidas para tal fin.

Las actividades náuticas se atenderán al Real Decreto de 62/2008 de 25 de enero, (BOE 33 de 07.02.08) por el que se aprueba el Reglamento de las condiciones de seguridad marítima.

ARTICULO 126. Competiciones deportivas.

Para participar en las competiciones deportivas en representación del Club Nautico de Almerimar será necesario:

- Ser socio o hijo de socio numerario
- Estar federado en la disciplina deportiva correspondiente.
- Asistir a los entrenamientos oficiales del Club, bajo la dirección de monitor contratado por la entidad.
- Participar en al menos un 70% de las competiciones oficiales a las que asista el Club.
- Trasladarse, participar en las concentraciones y pernoctar, cuando fuere necesario, en compañía de los restantes miembros del equipo, salvo autorización expresa del monitor oficial.

Excepcionalmente la Junta Directiva, previa petición por escrito del interesado podrá autorizar que se reciban por alguno o algunos de los miembros de los equipos deportivos clases o entrenamientos dirigidos por monitores no adscritos al Club, que en ningún caso podrán coincidir con los horarios de los entrenamientos oficiales del Club, ni practicarse en las instalaciones del mismo. En este supuesto el deportista que reciba estas clases especiales deberá participar al menos en el 70% de las sesiones de entrenamiento oficiales.

Corresponde al monitor contratado la computación de las ausencias no justificadas y la proposición a la Junta Directiva de las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO 127. Infracciones y Sanciones.

Sin perjuicio de lo previsto en los artículos 80 y 81 de los Estatutos las infracciones y sanciones se clasifican:

- Leves.
- Graves.
- Muy Graves.

127.1. Infracciones leves

Además de las previstas en el art.80 de los Estatutos, la falta de puntualidad o la ausencia no justificadas a los entrenamientos; no desplazarse, ni concentrarse, ni pernoctar con el resto del equipo, salvo autorización del monitor del club; las pequeñas faltas de disciplina, desobediencia leve o la falta de compañerismo leve, en cuanto sean cometidas por los alumnos de la Escuela de vela o los miembros de los equipos de regatas.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 81 de los Estatutos, estas infracciones leves se sancionaran con apercibimiento del monitor del club o separación del equipo para una competición.

127.2. Infracciones Graves.

Además de las previstas en el art.80 de los Estatutos, La comisión reiterada de dos o más infracciones leves o las graves faltas de disciplina, desobediencia grave o la falta grave de compañerismo o faltas de respeto a monitores, resto de compañeros, miembros de la Junta Directiva o socios del club en cuanto sean cometidas por los alumnos de la Escuela de Vela o los miembros de los equipos de regatas.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 81 de los Estatutos, estas infracciones graves se sancionaran con la separación del equipo.

127.3. Infracciones Muy Graves.

Las previstas en el artículo 80 de los Estatutos.

Las infracciones Muy Graves se sancionaran en la forma prevista en el artículo 81 de los Estatutos.

ACTIVIDADES DE OCIO Y CULTURALES.

ARTICULO 128. Actividades de ocio y culturales.

Son *actividades de ocio*, aquellas de tipo social, que promueven grupos de socios. Tienen que ser autorizadas por la Junta Directiva.

Son *actividades culturales*, aquellas que tengan dicho carácter, que promueve la Junta Directiva o solicitadas a petición de algún socio, como exposiciones, conferencias u otras.

ARTICULO 129. Normas básicas.

La Junta Directiva controlará y facilitará el desarrollo de las actividades que se aprueben.

En las instalaciones sociales del Club no se podrán realizar actividades de tipo político, como mítines, reuniones de partidos políticos, etc.

La Junta Directiva desarrollará, si es necesario, en reglamentaciones específicas, cualquier actividad tipificada en estas normas.

ADICIONAL.

COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL CLUB.

Situación del Club muy importante y que las embarcaciones deportivas con base en el Club, así como embarcaciones en tránsito deben de conocer.

- *LATITUD*: 36°41'379'' N
- *LONGITUD*: 002°47'262'' W

REFERENCIAS MARÍTIMAS.

Puerto de Almerimar al fondo junto al espigón o muelle de levante.

OBSERVACIONES.

El presente Reglamento de Régimen Interno es la recopilación de todas las normativas refundidas y actualizadas que se adaptan en su confección al ARTÍCULO 41, APARTADO O) de los Estatutos Sociales del Club.

El presente "Reglamento" no se opone a la legislación vigente que afecta a la actividad y funcionamiento del Club.

Ante cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será la Junta Directiva quien, estudiada la situación planteada, procederá a reglamentar.

El Reglamento será revisado y actualizado, si procede, cada cuatro años, coincidiendo con la convocatoria reglamentaria de elecciones presidenciales.

DILIGENCIA.

Para hacer constar que este Reglamento consta de SIETE secciones con 129 ARTÍCULOS, que fue aprobado por la Junta Directiva en sesión ordinaria de fecha

En El Ejido a 14 de enero de 2017.

EL PRESIDENTE

Fdo. D. Andrés Sánchez Amat